



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 080-2022-AL/MDS

Supé, 31 de marzo del 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUPE

VISTO:

El INFORME N° 162-2022-OGPPR/MDS, emitido por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, en la cual indica que el ingreso del rubro (08) Impuestos Municipales: s/. 53,659.00; por concepto de saldo de balance, por lo cual se determina lo siguiente.



CONSIDERANDO:

Que los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 “Ley Orgánica de Municipalidades”, establece que las municipalidades son órganos de Gobierno local con Personería Jurídica de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado establece que, para las municipalidades radica la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, con la finalidad de emitir actos administrativos, los mismos que se resuelven mediante Resolución de Alcaldía de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 39° y 43° de la Ley 27879 “Ley Orgánica de Municipalidades”

Que mediante el Artículo 50° numeral 50.1 del Decreto Legislativo N°1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público – señala que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo y son aprobados mediante resolución del Titular de la entidad;

Que mediante la Directiva N° 011-2019-EF/50.1 “Directiva para la ejecución Presupuestaria “aprobado por Resolución Directoral N°036-2019-EF/50.01, en su artículo 29° numeral 29.1, inciso c) La incorporación de Mayores Ingresos (**Saldo de Balance**) Públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440 y se aprueban MEDIANTE Resolución de Alcaldía. Las resoluciones deben expresar en su aporte considerando el sustento legal y las motivaciones que la originan.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SUPE



Que estando a las consideraciones expuestas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con respecto a las facultades del Despacho de Alcaldía.

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - Desagregación de Recursos

APRUEBESE la desagregación de los recursos a la Fuente de Financiamiento: rubro (08) Impuestos Municipales: s/. 53,659.00 (cincuenta y tres mil seiscientos cincuenta y nueve y 00/100 soles); por saldo de balance, con cargo a la fuente de financiamiento; 5 Recursos Determinados.

INGRESOS		EN SOLES
FUENTE DE FINANCIAMIENTO:		
08	IMPUESTOS MUNICIPALES	53,659.00
	TOTAL INGRESOS	S/ 53,659.00
EGRESOS		EN SOLES
CATEGORIA DE GASTO		
	2.6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	53,659.00
	TOTAL EGRESOS	S/ 53,659.00

Artículo 2°. - Notas de Modificación Presupuestaria

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego elabora las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" N° 154, que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3°. - Remisión

Copia del presente dispositivo se remite a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, DECRETO Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SUPE

LUIS ALBERTO SOSA HIDALGO
ALCALDE

